



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 139-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 26 de marzo de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 056-2026-MDP/GCAGA/EAT, INFORME N° 527-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 003-2026-MDP-GFSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/EJNB-S, CARTA N° 003-2026-MDP-GCAGA-PMSSCTPRCN/ROVV-R, y demás documentos contenidos en un total de cincuenta y un (51) folios, los cuales sustentan la aprobación de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL Y N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, correspondientes al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2605399; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2605399, el Residente, Ing. Rafael O. Vergara Vargas, mediante CARTA N° 003-2026-MDP-

GCAGA-PMSSCTPRCN/ROVV-R de fecha 13 de marzo de 2026, presenta ante el Supervisor los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL Y N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 003-2026-MDP-GFSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/EJNB-S de fecha 18 de marzo de 2026, el Supervisor del Proyecto, Ing. Edgar Juan Navarro Borda, opina favorablemente sobre los Calendarios de Obra y solicita su aprobación, trasladándolos a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 527-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 28 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los traslada a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 056-2026-MDP/GCAGA/EAT de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 24 de marzo de 2026, en vista de que el trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS N° 01-2026 DE LA OBRA PRINCIPAL Y N° 01-2026 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, correspondientes al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2605399, según se detalla en los siguientes cuadros:

Calendarios de avance de obra valorizados actualizados N°01-2026

Cuadro N°01 Resumen del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2026. De la obra principal

No.	MES	PERIODO		AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO I-2026			
				MENSUAL		ACUMULADO	
		Del al	Nro de días	S/.	%	S/.	%
0	Nov-23 a Dic 25	29/11/23-22/12/25	715	3,022,881.13	99.03%	3,022,881.13	99.03%
01	Marzo 2026	11/03/26 - 31/03/26	21	9,674.37	0.32 %	3,032,555.50	99.35%
02	Abril 2026	01/04/26 - 30/04/26	30	10,665.88	0.35 %	3,043,221.38	99.70%
03	Mayo 2026	01/05/26 - 31/05/26	31	4,094.63	0.13 %	3,047,316.00	99.83%
04	Junio 2026	01/06/26 - 30/06/26	30	3,142.00	0.10 %	3,050,458.00	99.94%
05	Julio 2026	01/07/26 - 17/07/26	17	1,962.00	0.06 %	3,052,420.00	100.00%
TOTAL			844	3,052,420.00	100.00 %	3,052,420.00	100.00%

Cuadro N°02 Resumen del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2026.
Adicional de Obra por partidas nuevas

RESUMEN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01-2026							
No.	MES	PERIODO		AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO I-2026			
		Del al	Nro de días	MENSUAL		ACUMULADO	
				S/.	%	S/.	%
0							
01	Diciembre - 2025	01/10/25 - 22/12/25	88.00	234,000.00	89.13 %	234000.00	89.13%
02	Julio - 2026	01/07/26 - 17/07/26	17.00	28,540.00	10.87 %	262540.00	100.00%
TOTAL			105	262,540	100.00%	262,540.00	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GCAGA
RO
INFORMÁTICA
Archivo.